

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **01**

Fecha Estado: 12-01-20201

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130118500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	ANDIPAQ S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		
05001400300220170002800	Ejecutivo Singular	CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A.	FORINOX NUEVA GENERACION S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO, mediante el cual allega inventario del establecimiento de comercio denominado FORINOX NUEVA GENERACION, de conformidad con lo ordenado. Así mismo, se incorpora al expediente comprobante de consignación por valor de \$500.000 pesos, por concepto de producido.	18/12/2020		
05001400300220170067900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILLIAM HUMBERTO RAMIREZ CANO	Auto resuelve solicitud Respecto de la solicitud allegad por la parte activa; se REMITE al memorialista a lo indicado en constancia secretarial de fecha 05 septiembre de 2020.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180104700	Ejecutivo Singular	CASA DE LA VALVULA S.A. CASAVAL S.A.	INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS S.A.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/12/2020		
05001400300220190083400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito (fl. 33 C.1) presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	18/12/2020		
05001400300320140000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GABRIEL JAIME HENAO MARTINEZ	Auto requiere De conformidad con la cesión del crédito allegada al proceso y previo a imprimirle el trámite correspondiente a la misma, se ORDENA REQUERIR al memorialista, para que aporte al proceso nota de vigencia de la escritura pública No. 3974 actualizada a la fecha.	18/12/2020		
05001400300320160097200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede presentada por el demandado, por cuanto dentro del presente proceso no ha sido allegada solicitud de terminación, ni levantamiento de las medidas de embargo decretadas por parte del ejecutante, por lo que el mismo se encuentra vigente y en etapa de ejecución.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420150039600	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE RODRIGUEZ	JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	18/12/2020		
05001400300420170059400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SOCIALES. COOCREDISOCIALES	LUIS CARLOS PERTUZ DEL PINO	Auto requiere De manera previa a imprimir trámite a la solicitud de terminación que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte memorialista para que allegue nuevamente escrito de terminación completo y en formato pdf que permita su apertura y posterior revisión, por cuanto el archivo adjunto al correo remitido al Juzgado no se deja descargar, ni revisar.	18/12/2020		
05001400300520130120000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JULIAN ANDRES URIBE LONDOÑO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		
05001400300520130126200	Ejecutivo Singular	CREDIOFERTAS LTDA	GABRIEL JAIRO MARIN MONTOYA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	18/12/2020		
05001400300520190026800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	POLIPLAST INTERNACIONAL SAS	Auto resuelve solicitud De manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, contenido de la subrogación parcial realizada entre BANCO BBVA COLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso poder otorgado a la señora HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, acompañado de la nota de vigencia actualizada a la fecha del mismo.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620120022900	Ejecutivo Singular	FLOR MARIA GIRALDO BUITRAGO	JOSE ABERTANO JARAMILLO GIRALDO	Auto resuelve solicitud Respecto de la solicitud allegada por la parte activa; se REMITE al memorialista a lo indicado en auto de fecha 30 de noviembre de 2020.	18/12/2020		
05001400300620140102800	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA MONSALVE PEREZ	SOR MARIA ESCOBAR	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	18/12/2020		
05001400300620160069900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MELISSA GONZALEZ MIRANDA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución.	18/12/2020		
05001400300620170120800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por el BANCO ITAU, para los fines que estime pertinentes.	18/12/2020		
05001400300620190039500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GLADIS OPAYOME MELO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	18/12/2020		
05001400300720150000300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JHONA JAIRO JIMENEZ HERNANDEZ	Auto requiere De conformidad con el poder otorgado por la parte demandante en escrito que antecede, y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR a la memorialista, para que aporte al proceso nota de vigencia de la escritura pública No. 3333 actualizada, toda vez que la aportada data del mes de febrero de la presente anualidad; así mismo, se le requiere para que aporte los datos completos de notificación y ubicación de DIANA CECILIA LONDOÑO.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160050600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	MARIA LICINIA MONTOYA DE TORRES	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución.	18/12/2020		
05001400300820170068600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA	Auto pone en conocimiento Siendo procedente lo solicitado, se ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL DERECHO QUE POSEE sobre el vehículo de placas MSS 952, el demandado JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.767.250. Ahora bien, dado que el secuestre designado por el despacho ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se DISPONE RELEVARLE del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com...	18/12/2020		
05001400300920100065500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ALEXANDER AGUIRRE PEREZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.046 y portador de la T.P. N° 157.745 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/12/2020		
05001400300920150057900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	LUZ MARY VALLEJO	Auto requiere De conformidad con la solicitud de impulso procesal allegada por la parte demandante en el proceso, se ORDENA REQUERIR a la misma con el fin de que dé CABAL CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en auto del 3 de febrero de 2020, fl. 8 C.2, por cuanto a la fecha no ha cumplido con dicha carga.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150065500	Ejecutivo Singular	ALEIRA MARIA AGUIAR MONTROYA	JESUS MARIA HERRERA VANEGAS	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.046 y portador de la T.P. N° 157.745 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/12/2020		
05001400300920180111700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	SANTIAGO SALAZAR HERNANDEZ	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que percibe el demandado SANTIAGO SALAZAR HERNANDEZ, al servicio de EXELA SERVICIOS TEMPORALES, fl. 10, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. DG 2.2 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que percibe el demandado SANTIAGO SALAZAR HERNANDEZ, al servicio de EQUIMASTER S.A, fl. 12, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. TERCERO: Se ORDENA LA ENTREGA AL EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, de conformidad con lo solicitado.	18/12/2020		
05001400300920190005700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ROSEMERY GONZALEZ MORA	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado, se informa a la demandada que el oficio requerido reposa en el expediente a la espera de ser diligenciado, por lo que para tal efecto se comunicará con usted un empleado del despacho para asignarle cita y proceder con el retiro y posterior diligenciamiento pertinente	18/12/2020		
05001400300920190060700	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS	MARIA GLADYS TABORDA ARENAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre GUSTAVO CASTRO QUINTERO – GERENCIAR Y SERVIR. Para los fines pertinentes.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190098900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAPICOL SAS	HERNAN DARIO SERNA COSSIO	Auto requiere De manera previa a proceder de conformidad con la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte ejecutante para que indique al despacho el número de tarjeta de operación que identifica al vehículo de placas WMO 505 y su capacidad transportadora (CUPO).	18/12/2020		
05001400300920190140100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	PROCESOS PLASTICOS ESÉCOAÑES SAS	Auto requiere De manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, contenido de la subrogación parcial realizada entre CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso poder otorgado al señor DIEGO HERNANDO YEPES LOPERA, acompañado, de ser el caso, de la nota de vigencia actualizada a la fecha del mismo.	18/12/2020		
05001400301020130018700	Ejecutivo Singular	OSCAR DARIO ARBOLEDA SANCHEZ	JHON JAIRO MARIN R	Auto requiere Vista la solicitud que antecede y atendiendo a la constancia secretarial visible a fl. 120 C.1, se ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a SEGURIDAD BALUARTE C.T.A, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al señor JOHN JAIRO MARIN RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.433, notificado a ustedes mediante oficio N° 048 del 25 de enero de 2019 y requerimiento de fecha 2 de marzo de 2020, mediante oficio No. 267. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Librese el respectivo oficio.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170004300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	PEDRO LUIS GOMEZ AGAMEZ	<p>Auto requiere</p> <p>Se acepta la renuncia presentada por el Dr. HERNAN DARIO PEREZ RESTREPO, identificado con C.C 71.382.440 y T. P. N° 155.580, respecto al poder conferido por la parte demandante.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con el poder otorgado por la parte demandante en escrito que antecede, y previo a imprimirle el trámite correspondiente al mismo, se ORDENA REQUERIR al memorialista, para que aporte al proceso los datos completos de notificación y ubicación de PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO.</p> <p>Por último, atendiendo al poder otorgado al señor DANIEL GALLEGO, se ORDENA REQUERIR a PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, para que se sirva indicar al despacho si su voluntad es sustituir el poder otorgado a la misma,...</p>	18/12/2020		
05001400301020180060600	Ejecutivo Singular	BCSC. S.A.	NESTOR CARDONA SANCHEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por el BANCO CAJA SOCIAL, para los fines que estime pertinentes.</p>	18/12/2020		
05001400301120010135500	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	JUAN JORGE SIERRA DUQUE	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA TERESA SIERRA FRANCO, identificada con C.C 42.878.616 y T. P. N° 66.781, respecto al poder conferido por la parte demandante.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120094800	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO LEON GOMEZ RETREPO	GUILLERMO VALLEJO VALLEJO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. SILVANA LOPEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.990.500 y portadora de la T.P. N° 171.356 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/12/2020		
05001400301120120096000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S A	AGUSTIN CASTAÑO HENAO	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado, se ORDENA REMITIR a la parte demandante el oficio No. 1128 de fecha 24 de septiembre de 2020, obrante a fl. 115 del expediente, mismo que comunica el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con M.I No. 001-972592, con las correcciones pertinentes, a fin de que la parte memorialista pueda llevar a cabo su diligenciamiento.	18/12/2020		
05001400301120140011000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	DISTRIELECTRICOS DE ANTIOQUIA EU	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		
05001400301120140021000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	GIOVANNI ANDRES PINEDA VANEGAS	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE sin trámite memorial que antecede, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por pago total, respecto de la obligación cuyo acreedor es CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160067700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS ALEJANDRO BETANCUR	Auto resuelve solicitud Al respecto de la solicitud realizada por la parte demandante, se pone en conocimiento del memorialista que mediante constancia secretarial elaborada el día 14 de noviembre de 2019, por la oficina de ejecución, se pusieron a disposición los depósitos judiciales. Cuando en el sistema de información siglo XXI se registre la siguiente actuación: "títulos a disposición de la parte (demandante/demandado), el interesado debe remitirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para su cobro, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04", el interesado podrá proceder de conformidad., el beneficiario del deposito puede acercarse directamente al Banco Agrario.	18/12/2020		
05001400301120160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ESTEFANIA MARIN GERONIMO	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo manifestado en escrito que antecede por el cajero pagador de la demandada dentro del presente proceso, se ORDENA DAR INMEDIATO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 27 de noviembre de 2020, visible a fl. 50 C.2.	18/12/2020		
05001400301120180090200	Ejecutivo Singular	FONDO DE COBERTURAS CREDITICIAS S.A.S.	OLGA PATRICIA VALENCIA CATAÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.	18/12/2020		
05001400301220090050200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP	JHON JAIRO ROJO OSORIO	Auto pone en conocimiento Conforme lo solicitado en escrito que antecede, con el fin de hacer efectivo el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la mesada pensional que percibe el demandado por cuenta de FOPEP, se ORDENA EXPEDIR NUEVAMENTE oficio No. 1054, visible a fl. 128 C.1.	18/12/2020		
05001400301220090050200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP	JHON JAIRO ROJO OSORIO	Auto decreta embargo CONSTANCIA: ESTA HISTORIA NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO, LA ANTERIOR SI.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate y previo la misma, se REQUIERE al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.</p> <p>Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.</p>	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220100110400	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA AGROSIGO SA	LOS PAPIS LTDA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta N° 088283 de CORPBANCA - HELM, cuyo titular sea el demandado LOS PAPIS LTDA, identificado con Nit. 900.182.982. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500.000). Librese oficio comunicando la medida, haciéndole saber a la(s) entidad(es) bancaria(s) correspondiente(s) que los dineros que se retenga(n) por razón del embargo decretado, deberán consignarlos a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal Carabobo de esta ciudad	18/12/2020		
05001400301220110046200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ	PIEDAD OMAIRA VERGARA	Auto pone en conocimiento Se agrega y pone en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre, respecto del bien objeto de la almoneda. De otro lado, previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate del bien inmueble objeto de estas diligencias, se requiere a la memorialista para que, allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien inmueble identificado con M.I No.01N-5210252.	18/12/2020		
05001400301220110101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ALEJANDRO DE SAN FRANCISCO MARÍN HENAO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por EPS SURA, para los fines que estime pertinentes.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120103000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SAMUEL DE JESUS PENAGOS PENAGOS	<p>Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-665634, de propiedad de la parte demandada...Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL sobre el bien</p> <p>1 Sentencia T 531 de 2010. Corte Constitucional DG inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-665634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.</p>	18/12/2020		
05001400301220160058200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JOHN JAIME RENDON RESTREPO	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por SISTECREDITO S.A.S en contra de JOHN JAIME RENDON RESTREPO. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el salario que percibe el demandado JOHN JAIME RENDON RESTREPO, al servicio de la URBANIZACION AIRES DE DITAIRES P.H, fl. 10 C.2, sin constancia de perfeccionamiento de la medida. TERCERO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial.</p>	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320080112200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANGELA PATRICIA JARAMILLO RIOS	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	18/12/2020		
05001400301320090100100	Ejecutivo Singular	CONFIAR	DIANA PATRICIA FERNANDEZ BERNAL	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demandada DIANA PATRICIA FERNANDEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.315.439, al servicio de PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO DE RIONEGRO.</p> <p>OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p> <p>Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, y el mismo será remitido al correo: catalinariosg@hotmail.com.</p>	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120056700	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO PARRA ALZATE	DORA PATRICIA GONZALEZ USUGA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	18/12/2020		
05001400301320180009500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	MARIA ARGENIS MENDOZA MOLINA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento la orden de pago / comunicación DJ04. Para los fines pertinentes.	18/12/2020		
05001400301420060017700	Ejecutivo Singular	COLINAS DEL POBLADO P.H	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto resuelve solicitud Siendo procedente lo solicitado en escrito que antecede, se ACCEDE AL ENVIO, al correo de la memorialista, del oficio No. 6239 que comunica el levantamiento de la medida de embargo de remanentes, para los fines pertinentes.	18/12/2020		
05001400301420090073900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JAIME OCAMPO BENITEZ	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		
05001400301420120108000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA CECILIA CAÑOÑA LONDOÑO	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M). El inmueble se encuentra avaluado en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$92.860.562) siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de \$65.002.393 previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de \$37.144.225 ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta Nro. 050012041700, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.	18/12/2020		
05001400301520050132700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMPAÑIA DE INNOVACION S.A. CONVINSION	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE sin trámite memorial que antecede, por cuanto la solicitud se encuentra resuelta, mediante auto del 23 de agosto de 2018, fl. 126 C.1.	18/12/2020		
05001400301520090097400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	DIEGO BOTERO ALZATE	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100005000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	PEDRO CLAVER DUQUE RAMIREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		
05001400301520100021400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	BEATRIZ ARACELLY OSORIO CORREA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		
05001400301520160084900	Ejecutivo Singular	JUAN DIEGO ARANGO GUTIERREZ	DARIO FERNANDO MEJIA ESTRADA	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE SIN TRÁMITE memorial que antecede, para en su lugar REMITIR a la parte ejecutante al auto de fecha 9 de noviembre de 2020, visible a fl. 66 C.1, para que dé cabal cumplimiento del mismo.	18/12/2020		
05001400301520180096100	Ejecutivo Conexo	LOGROS PROPIEDAD RAIZ LTDA	JHON AJIRO RAMIREZ GARZON	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620140005200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SOCCKER CLUB S.A.S	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		
05001400301620150044500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS HUMBERTO ZULUAGA HERRERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por SANDRA ZARETH REYES OSPINA, para los fines que estime pertinentes.	18/12/2020		
05001400301620150044500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS HUMBERTO ZULUAGA HERRERA	Auto avoca conocimiento ESTA HISTORIA NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO, LA ANTERIOR ES LA CORRECTA.	18/12/2020		
05001400301620190065500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	E5 SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por el BANCO CAJA SOCIAL, para los fines que estime pertinentes.	18/12/2020		
05001400301620200008800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	HERIBERTO CORRALES MOLINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190082300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	CARMEN ELISA ESTEVEZ VELANDIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/12/2020		
05001400301720190122800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES MARQUEZ MEDINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/12/2020		
05001400301820190026500	Ejecutivo Singular	BANCO COOOMEVA S A BANCOOMEVA	SERGIO ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	18/12/2020		
05001400301820190130600	Ejecutivo Singular	QUINTA CONSTRUCCIONES S.A.S.	LUIS FERNANDO VALLEJO VELEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento la modificación a la liquidación de crédito realizada por el despacho.	18/12/2020		
05001400301920160089200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ELIZABETH GIL SUAREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020140021500	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	CONESTETICA QUIROFANOS PARA ESPECIALISTAS S.A.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C 43.819.004 y T. P. N° 93.905, respecto al poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/12/2020		
05001400302120180006600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CAMPIÑA DEL RODEO P.H	PAOLA ANDREA GARCIA ZAPATA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte activa, previo a ordenar el cambio de beneficiario de los depósitos judiciales, se requiere al memorialista para que allegue autorización suscrita por la poderdante mediante la cual se indique que la memoria tiene poder para RECIBIR SUMAS DE DINEROS. De otro lado, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales del proceso. Para los fines pertinentes.	18/12/2020		
05001400302320180045100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DUBERNEY ANTONIO ESTRADA MEJIA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. DAVID MESA CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.734.996 y portador de la T.P. N° 301.743 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/12/2020		
05001400302420160072200	Ejecutivo Singular	AEROPREFILES FELOT S.A.	VIAS Y VIVIENDAS S.A.S.	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190002400	Ejecutivo Singular	MARTA CECILIA CORRALES AGUIRRE	DURBY WLVER DUQUE LEAL	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la partedemandante,y previo a ordenarla entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presentela liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.De otro lado, se pone en conocimientoel reporte de depósitosjudicialesremitido por la Oficina de Ejecución.Para los fines pertinentes.	18/12/2020		
05001400302420190109100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN FERNANDO GAÑAN RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado, se informa a la parte ejecutante que el oficio requerido reposa en el expediente a la espera de ser diligenciado, por lo que para tal efecto se comunicará con usted un empleado del despacho para asignarle cita y proceder con el retiro y posterior diligenciamiento pertinente.	18/12/2020		
05001400302420190113200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHANA MARIA JIMENEZ CARMONA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160100300	Ejecutivo Singular	HERNANDO DE JESUS VANEGAS	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS	Auto requiere Se tiene que por auto del pasado 30 de noviembre de los corrientes, esta judicatura requirió a la parte actora a fin de que se sirviera aportar la notificación por aviso a la citada acreedora prendaria Bancolombia, al corroborarse que de manera previa había diligenciado la notificación personal en los términos del Decreto 806 de 2020; ante tal requerimiento, debe indicarse ahora, que se incurrió en una imprecisión, como pasa a exponerse...REQUERIR nuevamente a la parte demandante, para que se sirva aportar, la constancia de acuso de recibo o confirmación de lectura o cualquier otro medio, que permita determinar con certeza que el destinatario pudo acceder al mensaje de notificación personal remitido; en caso de no contar con ello, deberá proceder con la notificación en los términos de los arts.291 y 292 del CGP.	18/12/2020		
05001400302520170017500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA ELENA HIGUITA ACOSTA	BERNARDO DE J. CARVAJAL YEPES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes,avaluócatastral del bien inmueble conmatrícula inmobiliaria N°001-436092, de propiedad de laparteparte demandada, asímismo, se tendrán cuenta en el momento procesal oportuno el gasto acreditado por concepto de AVALUO CATRASTRAL (\$5.600)...Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante paraquebajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P.,SESIRVAALLEGAR AVALÚO COMERICALsobreel bien inmueble objetode la almoneda.	18/12/2020		
05001400302520180120000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACER COOPNACER	JAVIER ARENAS GALLEGO	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE AL PROCESO SIN TRÁMITE memorial que antecede, por cuanto el memorialista no es parte dentro del mismo.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190101100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO PIGMALION S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Ahora bien, de manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contenido de la subrogación parcial realizada entre BANCOLOMBIA S.A y el FONDO DE GARANTIAS S.A, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A, con el fin de constatar la calidad en la que actúa la señora ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA. Así mismo, deberá aportar al proceso el poder otorgado a CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, junto con los datos de notificación y ubicación de la misma.	18/12/2020		
05001400302520190114200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	GLORIA ELENA SANCHEZ GARCIA	Auto termina proceso TERMINAR el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCOLOMBIA S.A en contra de GLORIA ELENA SANCHEZ GARCIA, por el PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA del pagaré No. 90000026996 (folio 6-8) y pagaré No. 81640200 (folio 9 a 12). SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-1295832, de propiedad de la demandada GLORIA ELENA SANCHEZ GARCIA, fl. 85, comunicada mediante oficio No. 3739 del 25 de octubre de 2019, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 3 C.2. DG TERCERO: Se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que allegue el original del despacho comisorio N° 9, en el estado en que se encuentre.	18/12/2020		
05001400302820190099700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ERNESTO TORRES BENITEZ	Auto avoca conocimiento SE ADMITE SUBROGACION DE DERECHOS, EN TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO.	18/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-01-20201 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)